



EUSKADIKO FUTBOL FEDERAKUNDEA  
FEDERACION VASCA DE FUTBOL

## **JUNTA ELECTORAL**

En Bilbao a 20 de enero de 2.021, reunida la Junta Electoral de la Federación Vasca de Fútbol-Euskadiko Fútbol Federakundea,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Que la Federación Vasca de Fútbol recibió con fecha 19 de Enero del 2.021 de la Federación Vizcaína de Fútbol-Bizkaiko Fútbol Federakundea un correo electrónico al que se adjuntaba un escrito en el que se señalaba literalmente que *“ El día 11 de enero de 2021, se comunicó a Clubes y assembleístas y se estableció como plazo máximo para presentar las candidaturas de los diversos estamentos de esta territorial Vizcaína para la elección de miembros de la Federación Vasca de Fútbol, el día 18 de enero a las 13 horas, dicha comunicación fue publicada mediante la Web de la Federación Vizcaína y enviada a través de email a los Assembleístas*

*El motivo de la asignación de dicha fecha no es más que poder disponer de un plazo para poder celebrar la eventual Asamblea General extraordinaria en caso de tener que realizarla .....”* planteando a continuación varias cuestiones a esta Junta Electoral, así se señala que *“ La cuestión es que se han presentado más candidaturas de fútbol 11, en los puestos a cubrir y en fútbol sala, se ha recibido una candidatura a las 13:11 horas, es decir fuera del plazo señalado, no obstante, de ser admitida por esa Junta electoral, también serían más candidaturas que puestos a cubrir....*

*Se ha recibido una candidatura de un entrenador, Félix Fernández Elejalde, que no es assembleísta de esta territorial y no consta en el censo que se adjunta.*



EUSKADIKO FUTBOL FEDERAKUNDEA  
FEDERACION VASCA DE FUTBOL

*Los estatutos de la Federación Vizcaína de Fútbol en su artículo 30, establece que el anuncio de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será efectuada con una antelación mínima de 15 días. En la comunicación realizada a la totalidad de los assembleístas se les informa que en caso de celebrar la Asamblea general Extraordinaria tendría que ser el día 25 de enero para poder cumplir con dicho requisito. Si bien es cierto que el lugar y la hora estaría por concretar por que dependemos de varios factores, tales como el visto bueno de esa Junta electoral, nº de assembleístas, aforo del local, situación actual de restricciones de movilidad en diferentes municipios etc...”*

*Concluyendo en su escrito “ Solicitamos que, dada la brevedad de los plazos, se nos indique por esa Junta Electoral los pasos que se deben de seguir. ”*

Antes de pasar a contestar a lo solicitado, debemos de señalar en primer lugar que corresponde **al Presidente de cada federación territorial convocar a sus assembleístas** para proceder a la elección de sus representantes en la asamblea de la Federación Vasca de Fútbol tal y como se recoge en el artículo 57.2 de la Orden de 19 de febrero de 2.012.

En segundo lugar que esta Junta Electoral ha tenido conocimiento de la convocatoria de la asamblea de la territorial vizcaína en el momento de la presentación del escrito que ha motivado la presente resolución, por lo que se ha infringido lo dispuesto en el art. 36.1º de la Orden de 19 de febrero de 2.012, en el que se establece la obligación de comunicar a la Federación Vasca la convocatoria de la elección de los representantes de los diversos estamentos para la asamblea de la Vasca.



EUSKADIKO FUTBOL FEDERAKUNDEA  
FEDERACION VASCA DE FUTBOL

Establecido lo anteriormente señalado tenemos que manifestar que la convocatoria de la asamblea de la territorial sin lugar y hora de celebración de la misma es absolutamente irregular y debe de ser subsanada de forma inmediata por la territorial vizcaína.

No sirven como excusas, las posibles restricciones de movilidad entre municipios, que serán solucionados mediante la extensión de los correspondientes certificados para los asambleístas extendidos por el organismo correspondiente, ni problemas de aforo que pueden ser solucionados mediante una concurrencia escalonada de los asambleístas al acto de votación por estamentos.

Por lo tanto, la territorial vizcaína **deberá de convocar a sus asambleístas el día 25 señalando hora y lugar de la votación.**

En cuanto al resto de cuestiones planteadas señalar, que si existen más candidatos en un estamento que puestos a cubrir, estos se resolverá con la correspondiente votación en la asamblea, toda vez que para eso se convoca la misma.

En cuanto a la posible presentación de la candidatura del Club Stilo K.K. fuera de plazo, deberá de ser la propia territorial vizcaína la que deberá dilucidar sobre si la misma se ha presentado de forma extemporánea, sin perjuicio de que en su caso el citado club recurra la decisión de esa territorial ante esta Junta Electoral, toda vez que a esta le corresponde el control de legalidad de todos los actos electorales conforme se señala en la Orden de 19 de febrero de 2.012.

En cuanto a la candidatura del entrenador D. Félix Fernández Elejalde, como ya hemos señalado anteriormente, es la Federación Vizcaína de Fútbol quien tiene que decidir si reúne los requisitos para ser candidato a la asamblea de la Federación Vasca de Fútbol. Ahora bien debemos de recordad a esa territorial que el artículo 31



EUSKADIKO FUTBOL FEDERAKUNDEA  
FEDERACION VASCA DE FUTBOL

del reglamento electoral de la Federación Vasca de Fútbol y el artículo 57.3º de la Orden de 19 de febrero de 2.012 establecen de forma nítida que “ *Las personas miembros de la Asamblea General de la federación vasca elegidas en el seno de las federaciones territoriales **deberán de ser miembros de las mismas***”

Vistos los hechos citados y preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación

### ACUERDA

1.- Dar traslado de esta resolución a la Federación Vizcaína de Fútbol al objeto de proceda a cumplir lo señalado en la misma conforme se establece en la legalidad vigente.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso en el plazo de siete días hábiles ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva conforme se establece en el art. 11 del reglamento electoral de la Federación Vasca de Fútbol.

Notifíquese la presente resolución a las Federaciones Vizcaína, Alavesa y Guipuzcoana de Fútbol, en cuyas sedes deberá de exponerse la presente resolución.



El Presidente



Secretario



Vocal